

## **BASES Y CONVOCATORIA PÚBLICA DE SELECCIÓN DE COLABORADORES SOCIALES PARA EL PROGRAMA GARANTÍA +55 AÑOS**

### **PRIMERA: Objeto.**

La presente convocatoria tiene por objeto la selección de 2 personas desempleadas, perceptoras de subsidio de mayores de 55 años, en trabajos de colaboración social temporal, en la ejecución del proyecto de ámbito municipal aprobado mediante resolución del Director Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Toledo:

- Limpieza y acondicionamiento de parques y viales.

Esta actuación se lleva a cabo en el marco de la Orden de 24/05/2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de proyectos dentro del Programa Garantía +55 años, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha, la Orden 159/2017, de 13 de septiembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se modifica la Orden de 24/05/2016, y la Resolución de 03/10/2017, de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que se convocan subvenciones para la realización de proyectos dentro del Programa Garantía +55 años, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha, para el ejercicio 2017.

### **SEGUNDA: Características de la prestación de servicios.**

Las plazas ofertadas son las siguientes:

- 2 barrenderos.

Las personas que resulten seleccionadas y adscritas como colaboradores sociales, quedarán vinculadas mediante una relación temporal de colaboración social derivada de su condición de desempleado, al amparo del R.D. 1445/1982, de 25 de junio y art. 272,2 del R. D. Legislativo 8/2015, de 30 de octubre. Dicha colaboración no supone la existencia de contrato de trabajo.

La prestación de servicios se realizará a tiempo completo, en jornada de 35 horas semanales, repartidas de lunes a domingo en horario de mañana, con un turno máximo de siete horas diarias.

La duración máxima del trabajo de colaboración social será la que reste a la persona seleccionada y adscrita por percibir el subsidio de desempleo, con un máximo de 6 meses.

Las personas que resulten seleccionadas y adscritas al programa, continuarán percibiendo del SEPE el subsidio para mayores de 55 años, y percibirán adicionalmente un complemento económico de subsidio a cargo del Ayuntamiento de Ontígola, hasta completar el 100% de la base reguladora de la última prestación por desempleo que hubiere percibido. En los casos excepcionales en que no hubiere sido así y la persona nunca haya percibido prestación contributiva, operará como límite la percepción del salario mínimo interprofesional vigente. Serán sufragados también, en su caso, el coste de los desplazamientos que haya de realizar el colaborador social en razón del trabajo a realizar.

Se advierte expresamente que se estará a lo dispuesto en el artículo 172 del Real Decreto

Legislativo 8/2015 de 30 de octubre del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, que dice "Serán beneficiarios del subsidio por incapacidad temporal las personas incluidas en este Régimen General que se encuentren en cualquiera de las situaciones determinadas en el artículo 169, siempre que, además de reunir la condición general exigida en el artículo 165.1, acrediten los siguientes periodos mínimos de cotización:

- a) En caso de enfermedad común, ciento ochenta días dentro de los cinco años inmediatamente anteriores al hecho causante.
- b) En caso de accidente, sea o no de trabajo, y de enfermedad profesional, no se exigirá ningún periodo previo de cotización".

Asimismo, los trabajadores se someterán a reconocimiento médico por la mutua del Ayuntamiento, y serán responsables de las manifestaciones que realicen en cuanto a su estado de salud.

#### **TERCERA: Requisitos de los aspirantes.**

Podrán participar en el proyecto las personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que sean perceptoras del subsidio para mayores de 55 años que, previamente a la selección, hayan manifestado su voluntad de participar en el programa.

También podrán participar, en los términos establecidos en el artículo 18 de la Orden 24/05/2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, las personas desempleadas pertenecientes a este colectivo, que ya hubieran estado adscritas en un programa de la misma naturaleza.

Además deberán estar inscritos en la profesión, especialidad o categoría profesional necesaria para la realización del proyecto aprobado.

Una vez seleccionadas, las personas desempleadas quedarán obligadas a la participación en los proyectos a los que queden adscritas, tal y como establece el apartado f) del artículo 299 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

#### **CUARTA: Obligaciones de las personas participantes**

1. Son obligaciones de las personas participantes:

- a) Asistir y cumplir el horario establecido para el proyecto.
- b) Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se le propusieran durante el trabajo de colaboración social, por parte del Ayuntamiento.
- c) No rechazar o desatender de forma injustificada ninguna actividad propuesta desde el Servicio Público de Empleo.
- d) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de las comprobaciones oportunas en relación con el programa.

2. El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

#### **QUINTA: Presentación de solicitudes.**

1. La Oficina de Empleo de Ocaña facilitará una carta de presentación a los candidatos a ocupar los puestos de colaborador social.

2. Los candidatos deberán presentar el anexo I, junto con la acreditación que les haya entregado la Oficina de Empleo en la que conste que reúne los requisitos para participar en el programa y su aceptación voluntaria, en el Registro del Ayuntamiento de Ontígola, situado en Plaza de la Constitución, 1, en horario de 8:00 a 15:00 horas. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día 22 de enero de 2018 hasta el 26 de enero de 2018 (ambos inclusive).

2. Además, deberán acompañar fotocopia compulsada del DNI y de la tarjeta de demanda, así como toda la documentación que permita valorar su situación personal y familiar, de conformidad con la base séptima.

#### **SEXTA: Procedimiento de Selección**

El sistema de selección será el concurso de méritos.

Se valorarán las siguientes situaciones:

7.1 Permanencia en desempleo: 1 PUNTO por cada tramo de 6 meses de antigüedad en la demanda de empleo.

7.2 Antigüedad en la concesión del subsidio +55 años: 0,2 PUNTOS por cada mes transcurrido desde la concesión del subsidio.

7.3 Cargas familiares:

Por cada miembro a cargo de la unidad familiar empadronado en la misma vivienda que el solicitante, que acredite que carece de ingresos: 0,3 PUNTOS

En caso de menores de 16 años la acreditación se realizará mediante libro de familia. Para mayores de 16 años mediante certificado de estudios, certificación emitida por el SEPE sobre la no percepción de prestaciones o autorización para su consulta por el Ayuntamiento, junto con la tarjeta de demanda, o mediante declaración responsable emitida por el interesado.

Además, si todos los miembros de la unidad familiar empadronados en la vivienda del solicitante están desempleados, 1 punto.

7.4 En todo caso tendrán preferencia las personas con discapacidad y las mujeres víctimas de violencia de género, siempre que tengan el perfil solicitado por la entidad. Dichas circunstancias deberán ser acreditadas ante la entidad beneficiaria por las personas que las aleguen, en el momento de la selección.

La condición de víctima de violencia de género se acreditará mediante la aportación de la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2009-BOE de 10/12/2008- en aquellos casos en que no se disponga ya de dicha documentación o por el tiempo transcurrido sea conveniente solicitarla: sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de

protección o informe del Ministerio Fiscal.

Se considerará persona con discapacidad la que tenga reconocida un 33% o superior por el IMSERSO o el Órgano de la Comunidad Autónoma correspondiente, o Resolución del INSS, del Ministerio de Economía y Hacienda o de la Defensa que reconozca la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.

#### **SÉPTIMA: Puntuación final**

1. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones alcanzadas. En caso de empate, tendrá prioridad la persona de mayor edad, y de persistir el empate, la que más tiempo esté inscrita como demandante de empleo.
2. No podrá contratarse a más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otros candidatos.
3. Se elaborará una lista de seleccionados y una lista de reserva por orden de puntuación obtenida.

#### **OCTAVA. Comisión de Selección de Personal.**

1. La Comisión de Selección tendrá la composición legalmente establecida en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. La comisión de Selección estará integrada por los siguientes miembros:
  - Un presidente
  - Un secretario
  - Cinco vocales, que serán tres representantes sindicales, un responsable del servicio y un funcionario.
3. Los vocales habrán de ser funcionarios o trabajadores fijos de la Corporación que posean titulación o especialización igual o superior a la requerida en la plaza objeto de esta convocatoria. Su designación se realizará según los principios de imparcialidad y profesionalidad, y se tendrá en lo posible a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia al órgano de selección será a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación por cuenta de nadie.
4. Todos los miembros del órgano de selección tendrán voz y voto.
5. La Comisión estará válidamente constituida cuando concurren al menos el presidente, el secretario y un vocal.
6. La Comisión podrá nombrar a uno o varios asesores especializados si lo estima necesario, limitándose esos asesores a prestar su colaboración en el ejercicio de sus respectivas especialidades técnicas.
7. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
8. Los miembros de la Comisión de Selección, son personalmente responsables del estricto

cumplimiento de las bases de la convocatoria, con sujeción de los plazos establecidos para la valoración y la publicación de los resultados.

9. Las dudas y reclamaciones que pudieran originarse con la interpretación de la aplicación de las bases, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por la Comisión sin apelación alguna.

#### **NOVENA: Publicación lista provisional y definitiva de seleccionados**

1. La Comisión de Selección hará pública en el Tablón de Anuncios el Ayuntamiento de Ontígola la lista provisional de seleccionados, por orden de puntuación total obtenida indicando el número de orden en la lista, quedando el resto de aspirantes que cumplan los requisitos en reserva.

2. El plazo para formular alegaciones será de dos días hábiles desde la publicación de la lista.

3. Trascurrido dicho plazo y una vez resueltas las posibles alegaciones, se procederá a la lista definitiva de seleccionados.

#### **DÉCIMA: Adscripción definitiva al programa.**

1. Las personas que resulten seleccionadas como colaboradores, causarán alta en el Régimen General de la Seguridad Social a los efectos exclusivos de la cobertura de contingencias profesionales. A efectos de formalizar este trámite se les requerirá la documentación necesaria, que deberán presentar en las oficinas del Ayuntamiento.

2. Si algún aspirante no presentase la documentación o manifestase expresamente la renuncia, quedará anulada a todos los efectos la adscripción al programa. Según lo dispuesto en el art. 47.1 b) del R.D. Leg 5/2000, de 4 de agosto, sobre sanciones e infracciones de Orden Social, la renuncia no motivada, ni justificada, por las personas que perciben el subsidio de mayor de 55 años, a realizar los trabajos de colaboración social para el que hayan sido seleccionados, una vez que hubieren aceptado previamente su participación en el programa, podrá dar lugar a la pérdida del subsidio durante tres meses.

#### **UNDÉCIMA. Normas de aplicación.**

La selección de personas desempleadas en el ámbito de la presente convocatoria se registrará además de por lo establecido en las presentes bases, por lo dispuesto en la Orden de 24/05/2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de proyectos dentro del Programa Garantía +55 años, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha, la Orden 159/2017, de 13 de septiembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se modifica la Orden de 24/05/2016, y la Resolución de 03/10/2017, de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que se convocan subvenciones para la realización de proyectos dentro del Programa Garantía +55 años, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha, para el ejercicio 2017, en la legislación sobre selección de personal al servicio de las Administraciones Públicas que resulte de aplicación directa o supletoria.

En Ontígola, a 4 de enero de 2018

LA ALCALDESA

Ayuntamiento de Ontígola

## ANEXO I: SOLICITUD

### PROCESO SELECTIVO PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA GARANTÍA +55 AÑOS

#### Datos personales del solicitante

Nombre y apellidos:	DNI:	
Domicilio a efecto de notificaciones:	Código postal y población:	
Email:	Teléfono 1:	Teléfono 2:

#### EXPONE

1º Que cumpla con los requisitos establecidos en la base tercera de la convocatoria para la participación en el programa Garantía +55 años.

2º Que presente la documentación prevista en las bases de la convocatoria.

3º Que manifiesto mi voluntad de participar en este programa y acepto el procedimiento, requisitos, derechos, obligaciones y prioridades establecidos por la Comisión de Selección para la selección de beneficiarios, los cuales manifiesto conocer.

Que autorizo al Ayuntamiento de Ontígola a comprobar y verificar la información relativa a desempleo y prestaciones por desempleo, así como a verificar la información aportada sobre los aspectos que se consideren necesarios por la Comisión de Selección relacionados con la convocatoria.

#### SOLICITA

Ser tenido en cuenta en el proceso de selección de 2 colaboradores sociales para el programa Garantía +55 años.

Esperando sea atendida esta petición, le saluda atentamente.

Ontígola, a                      de                      de 2018

Fdo.

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de lo siguiente:  
— Los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad de este Ayuntamiento.  
— Los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas.  
— Ud. tendrá la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita, junto con la documentación acreditativa de su identidad, a este Ayuntamiento.